

SEMINARIO – TALLER

PROGRAMACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENCIA 2004

EL PROBLEMA A RESOLVER



EL MODELO

INGRESO = GASTO + AHORRO

INGRESO = GASTO + INVERSIÓN

GASTO + AHORRO = GASTO + INVERSIÓN

AHORRO = INVERSIÓN

EMPLEO SOSTENIBLE

LA INVERSIÓN GENERA EL EMPLEO DE:

- A. Mano de Obra
- B. Capital
- C. Recursos Naturales

LOS TRES TIENEN UNA REMUNERACIÓN:

- A. Salario
- B. Interés
- C. Renta

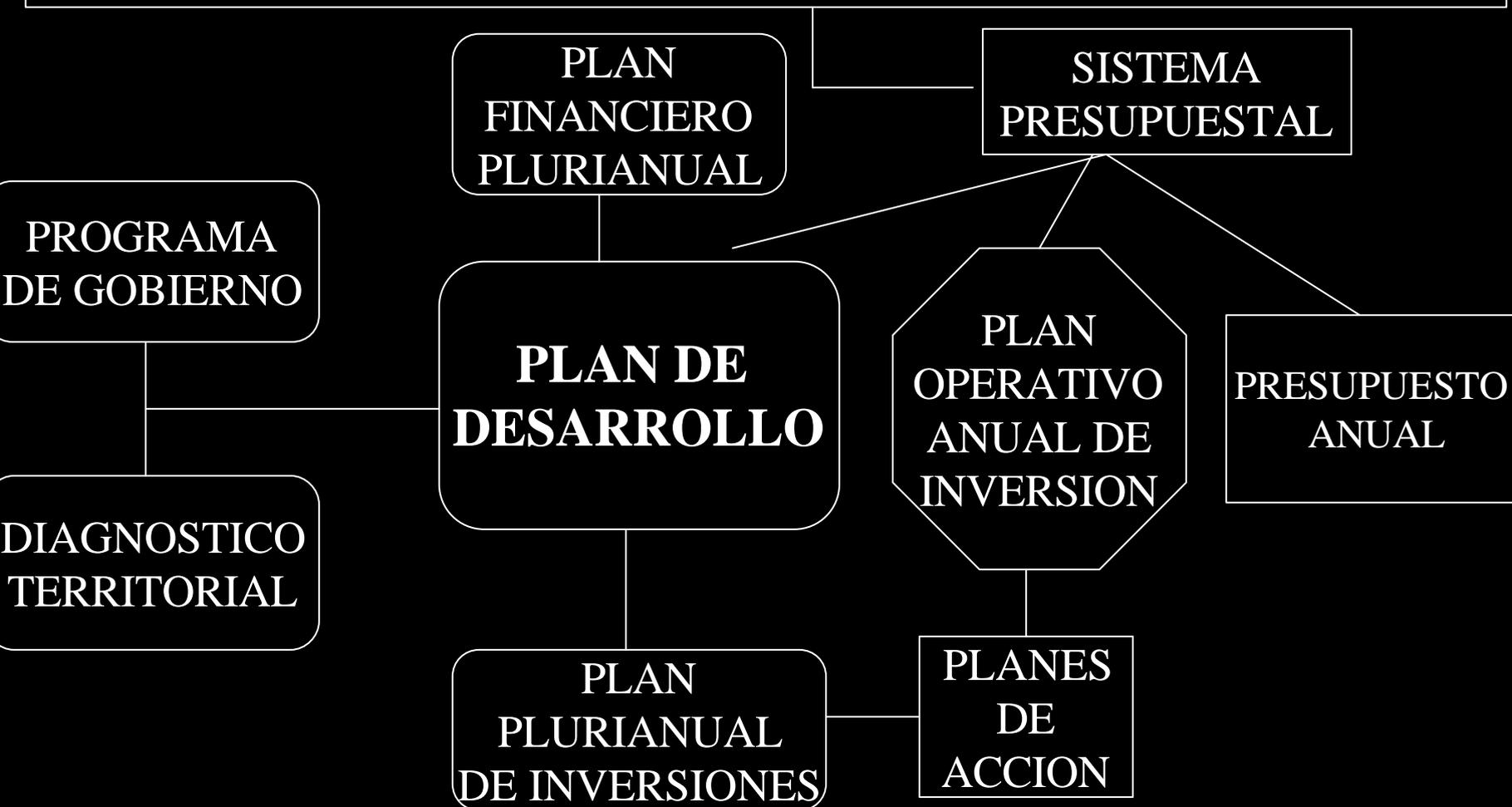
A MAYOR INVERSIÓN ; MAYOR EMPLEO
Y MAYORES INGRESOS

FORMAS PARA GENERAR AHORRO

1. CRÉDITO PÚBLICO.
2. REDUCCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
3. INCREMENTO SOSTENIDO EN LOS INGRESOS.

PROCESO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO



AGENDA PARA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

1. **SITUACIÓN PRESUPUESTAL A 31 XII DE 2002.**
2. **MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**
3. **CATEGORIZACIÓN MUNICIPAL.**
4. **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.**
5. **VIGENCIAS FUTURAS.**
6. **FINANCIAMIENTO DE LAS PENSIONES.**
7. **FINANCIAMIENTO DE LOS PASIVOS.**
8. **COMPETENCIAS MUNICIPALES.**
9. **CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.**
10. **COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN MATERIA PRESUPUESTAL.**
11. **OBJECIONES Y SANCIÓN.**
12. **PROGRAMA ANUAL DE CAJA.**

BASE LEGAL

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.**
- **ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO.**
- **LEY 358 DE 1997. LÍMITES AL ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.**
- **LEY 549 DE 1999. PENSIONES PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES.**
- **LEY 550 DE 1999. REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS.**
- **LEY 617 DE 2000. LÍMITES A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**
- **LEY 715 DE 2001. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.**
- **LEY 819 DE 2003. RESPONSABILIDAD FISCAL.**

REGULACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, DEBERÁ SUJETARSE A LOS CORRESPONDIENTES MARCOS FISCALES DE MEDIANO PLAZO DE MANERA QUE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS POR LAS ASAMBLEAS Y LOS CONCEJOS, PUEDAN EJECUTARSE EN SU TOTALIDAD DURANTE LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE.

CIERRE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1. SUMATORIA DE LOS GASTOS ORDENADOS ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE. (RESERVAS PRESUPUESTALES Y/O REDUCCIÓN PRESUPUESTAL).
2. SUMATORIA DE LOS GASTOS ORDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EJECUTADOS A 31 DE DICIEMBRE. (CUENTAS POR PAGAR EN PODER DEL TESORERO Y/O DEL ORDENADOR).
3. SUMATORIA DE LOS GASTOS ORDENADOS, EJECUTADOS Y PAGADOS A 31 DE DICIEMBRE.

CONSTITUCIÓN DE UNA RESERVA PRESUPUESTAL

	PRES. DEFINITIVO	MAX.RES. PRE.
FUNCIONA.	1.000.000	20.000
INVERSIÓN	100.000.000	15,000.000

MONTO	28.000	25.000.000
RESERVA	20.000	15.000.000
VIG. SIGUIEN.	8.000	10.000.000

AJUSTE AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA SIGUIENTE

GASTO	PPTO	AJUSTE	
FUNCIONAMIENTO	1.100.000	VIGENCIA ACTUAL	1.092.000
		VIGENCIA ANTERIOR	8.000
INVERSIÓN	120.000.000	VIGENCIA ACTUAL	110.000.000
		VIGENCIA ANTERIOR	10.000.000

TRAMITE DE LAS RESERVAS PRESUPUETALES.

TIENEN UNA VIGENCIA DE UN AÑO

- 1. LAS CONSTITUIDAS A 31 DE XII DE 2001**
 - 2. FENECEN EL 31 DE XII DE 2002**
 - 3. TRÁMITE DURANTE EL AÑO 2002**
 - A. SE EJECUTAN EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.**
 - B. INCUMPLIMIENTO.**
 - C. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.**
 - D. SE SUSPENDE SU EJECUCIÓN**
 - E. SE AMPLIA EL PLAZO**
- PASIVOS EXIGIBLES**

REGIMEN DE RESERVAS

EL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LAS RESERVAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE SE CONSTITUYAN AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2004 SE ATENDERÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005. A SU VEZ, EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS RESERVAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE SE CONSTITUYAN AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2005 SE ATENDERÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2006.

PARA LO CUAL, LOS GOBIERNOS TERRITORIALES, HARÁN POR DECRETO LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

ELCASO DE LAS LICITACIONES

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

SITUACIÓN FISCAL 2002

(ANUALIDAD PRESUPUESTAL)

CIERRE DE TESORERIA

DISPONIBILIDADES

CAJA

BANCOS

INVERSIONES TEMPORALES

EXIGIBILIDADES

RECAUDOS POR CUENTA DE TERCEROS

FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA

CUENTAS POR PAGAR EN PODER DEL TESORERO

ACREEDORES VARIOS

DISPONIBILIDAD NETA DE TESORERÍA

SITUACIÓN FISCAL 2002

(ANUALIDAD PRESUPUESTAL)

EXCEDENTES FINANCIEROS

DISPONIBILIDAD NETA DE
TESORERÍA

CUENTAS POR PAGAR EN PODER DEL ORDENADOR

RESERVAS PRESUPUESTALES

PASIVOS EXIGIBLES

DEFICIT O SUPERAVIT

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

ES OBLIGATORIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ES LA BASE TÉCNICA Y NO FORMA PARTE DEL INTEGRAL DEL PRESUPUESTO.

PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2004 ES OBLIGATORIA PARA LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE CATEGORIA UNO Y DOS.

PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2006 ES OBLIGATORIA PARA LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍA TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS.

M.F.M.P. Cont.

- A) EL PLAN FINANCIERO PLURIANUAL.
- B) LAS METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO, ASÍ COMO EL NIVEL DE DEUDA PÚBLICA Y UN ANÁLISIS DE SU SOSTENIBILIDAD.
- C) UN INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR. DEBE INCLUIR:
 - CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FIJADAS EN EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL AÑO ANTERIOR
 - EXPLICACIÓN DE LAS DESVIACIONES Y LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLAS.
 - SI SE HA INCUMPLIDO LA META DE SUPERÁVIT PRIMARIO DEL AÑO ANTERIOR, EL NUEVO MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO TIENE QUE REFLEJAR UN AJUSTE TAL QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA.

M.F.M.P. Cont.

- D) LAS ACCIONES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS EN LAS QUE SE SUSTENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, CON SUS CORRESPONDIENTES CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN.
- E) LA ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS EXISTENTES EN LA VIGENCIA ANTERIOR.
- F) UNA RELACIÓN DE LOS PASIVOS EXIGIBLES Y DE LOS PASIVOS CONTINGENTES QUE PUEDEN AFECTAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL;
- G) EL COSTO FISCAL DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA O ACUERDO SANCIONADOS EN LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR.

ARTICULO 7o DECRETO 111 DE 1996. EL PLAN FINANCIERO

Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan. Toma en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el Programa Anual de Caja. (Redacción adecuada para entidades territoriales)

PLAN FINANCIERO PLURIANUAL

	CONCEPTO	2004	2005	2006	2007
I	INGRESOS TOTALES				
II	GASTO FUNCIONAMIENTO				
III	AHORRO CORRIENTE				
IV	SERVICIO DE LA DEUDA				
V	AHORRO NETO				
VI	METAS DE INVERSIÓN				
VII	NUEVO FINANCIAMIENTO				
VIII	SITUACIÓN FISCAL				

SUPERAVIT PRIMARIO

SE ENTIENDE POR SUPERÁVIT PRIMARIO AQUEL VALOR POSITIVO QUE RESULTA DE LA DIFERENCIA ENTRE LA SUMA DE LOS INGRESOS CORRIENTES Y LOS RECURSOS DE CAPITAL, DIFERENTES A DESEMBOLOSOS DE CRÉDITO, PRIVATIZACIONES, CAPITALIZACIONES Y LA SUMA DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL.

SUPERAVIT PRIMARIO

	INGRESOS CORRIENTES
MÁS	RECURSOS DE CAPITAL
MENOS	CRÉDITOS DESEMBOLSADOS
MENOS	PRIVATIZACIONES
MENOS	CAPITALIZACIONES
<u>IGUAL</u>	<u>INGRESO BASE</u>
MENOS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
MENOS	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL.
MENOS	INVERSIÓN.
<u>IGUAL</u>	<u>SUPERAVIT PRIMARIO</u>

COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO (INGRESOS)

I. INGRESOS CORRIENTES.

A. DE LIBRE DESTINACIÓN

INGRESOS TRIBUTARIOS

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

MULTAS

DERECHOS

B. DE DESTINACIÓN ESPECIFICA

INGRESOS TRIBUTARIOS

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

TASAS

MULTAS

CONTRIBUCIONES

DERECHOS

COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO (INGRESOS)

■ TRANSFERENCIAS

A. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EDUCACIÓN

SALUD

PROPÓSITO GENERAL

B. REGALÍAS

C. FOSYGA

D. ETESA

E. OTROS

COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO (INGRESOS)

- **RECURSOS DE CAPITAL**

- A. RECURSOS DEL CREDITO

- B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

- C. EXCEDENTES FINANCIEROS

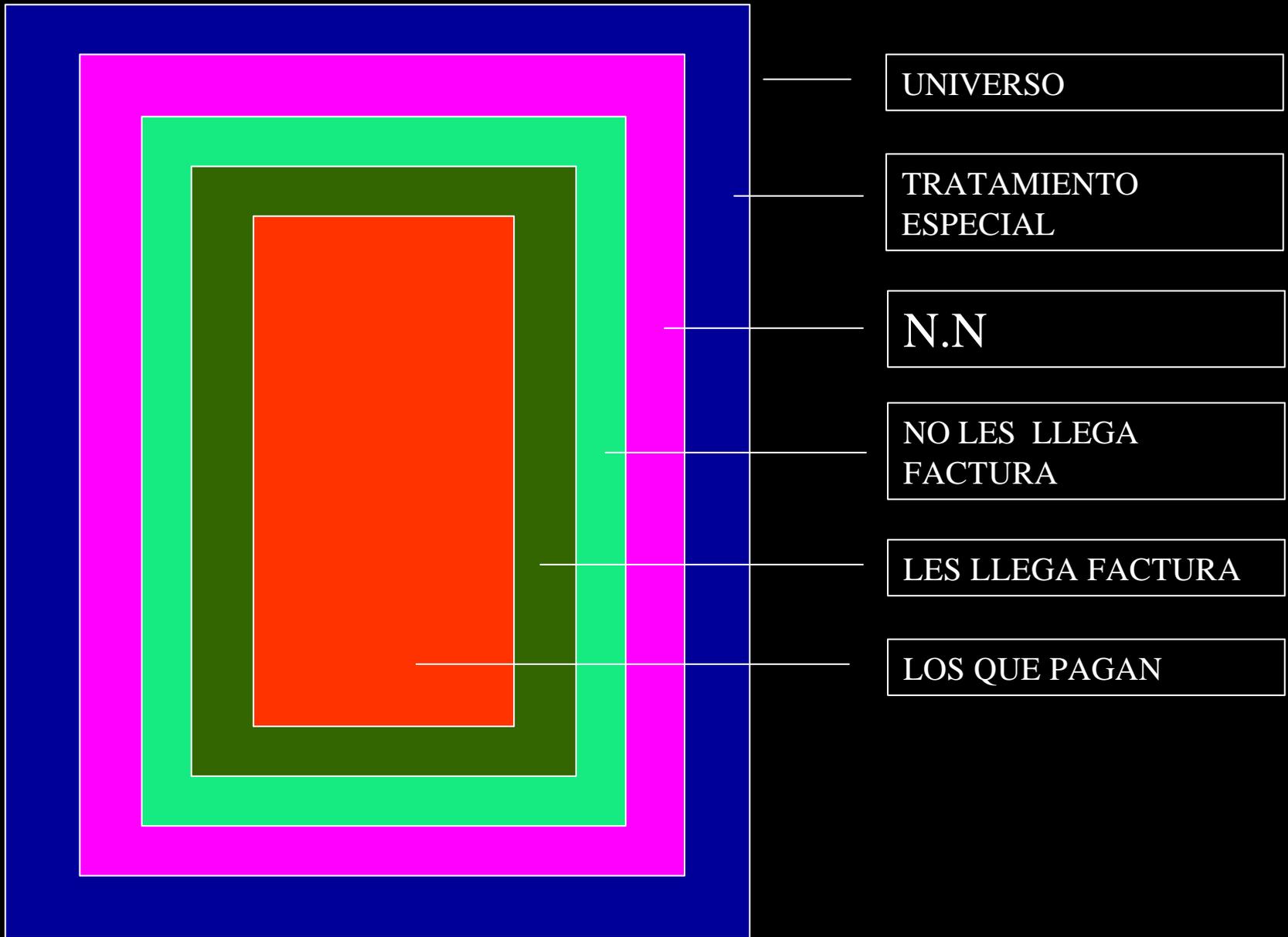
- D. UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

- E. VENTA DE ACTIVOS

- **INGRESOS DE LOS ESTABLEC. PÚBLICOS**

CÁLCULO DE LOS INGRESOS

1. CRECIMIENTO HISTÓRICO
2. CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA
3. CRECIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN
4. REFORMA TRIBUTARIA
5. PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y COBRO



PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESO	EJE 2002	EJE 2003	%	PROY 2.004
INGRESOS CORRIENTES	10,042.6	11.579,9	15	14,063.13
Ingresos Tributarios	8,384.4	9.396,3	12	11.304,48
Impuesto predial unificado	2,598.2	2,987.5	14	3.405,75
Industria y comercio	3,336.8	3,658.2	9	3.987,43
Avisos y tableros	308.9	398.4	28	509,95
Sobretasa a la gasolina	1,560.0	1,997.9	28	2.557,31
Alumbrado público	580.5	654.3	29	844,04
Ingresos No tributarios	1,658.2	2.183,6	31	2.758,65
Multas	10.5	14.5	38	20,01
Servicios	67.5	80.5	19	95,79
Participación Impto. Vehículos	1,170.1	1,540.3	31	2.017,79
Otros no tributarios	477.6	548.3	14	625,06
Sistema general de participaciones	2.039,028	2.456,35	20	5.472,75
Salud	795,250	888,403	11	1,004.2
Educación	198,564	208,627	5	258.5
Propósito general	1.045,214	1.359,320	30	1,451.4
RECURSOS DE CAPITAL	5,693.5	6.124,7	7	4.140.8
Crédito público	0	0	0	0
Rendimientos financieros	1,007.5	1,456.2	44	1,002.3
Excedentes financieros	1,386.7	1,458.3	5	1,421.3
Recuperación de cartera	3,299.3	3,210.2	(-3)	2,500.2
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	17.775,128	20.160,95	13	23.676,68

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

INGRESO	EJE		EJE	PROY
	2002		2003	2004
ICLD	7.9021		9.1472	10565,99
Ingresos Tributarios	6243,9		7.044,1	7.903,13
Impuesto predial unificado	2,598.2		2,987.5	3,405,75
Industria y comercio	3,336.8		3,658.2	3,987,43
Avisos y tableros	308.9		398.4	509,95
Ingresos No tributarios	1.658,2		2.103,1	2.662,86
Multas	105		145	2001
Participación Impto. Vehículos	1,170.1		1,540.3	2,017,79
Otros no tributarios	477.6		548.3	625,06

CATEGORIZACIÓN MUNICIPAL

- I. CATEGORIA POR POBLACIÓN
- II. CATEGORIA POR ICLD
- III. CUMPLIÓ LOS LÍMITES DE GASTO 2002
- IV. ES MUNICIPIO DE FRONTERA
- V. INTEGRA ÁREA METROPOLITANA
- VI. VECINO DEL D. C. DE BOGOTÁ
- VII. ES UN MUNICIPIO NUEVO

I. POBLACIÓN

POBLACIÓN SEGÚN EL DANE

- El municipio tiene según certificación del DANE, 365.136 habitantes.
- Primera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

II. ICLD

INGRESOS VIGENCIA DEL AÑO 2002

- Salario mínimo 2002 \$309.000.00
- ICLD AÑO 2002 \$ 7.902.100.000.00
- ICLD en SMLM 25.573
- Cuarta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.

II. ICLD (A)

INGRESOS VIGENCIA DEL AÑO 2002

- Salario mínimo 2002 \$309.000.00
- ICLD AÑO 2002 \$10.042.600.000.00
- ICLD en SMLM 32.500

Tercera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes y **cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.**

II. ICLD (B)

INGRESOS VIGENCIA DEL AÑO 2002

- Salario mínimo 2002 \$309.000.00
- ICLD AÑO 2002 \$30.900.000.000.0
- ICLD en SMLM 100.000
- Primera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO (GASTOS)

SECCIÓN UNO CONCEJO

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

SECCIÓN DOS PERSONERÍA

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

SECCIÓN TRES CONTRALORIA

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

SECCIÓN CUATRO ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

SERVICIO DE LA DEUDA

INVERSIÓN

COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO (GASTOS) Cont.

SECCIÓN CINCO VIGENCIAS FUTURAS

SECCIÓN SEIS ESTABLECIMIENTO PÚBLICO

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

SERVICIO DE LA DEUDA

INVERSIÓN

SECCIÓN SIETE ESTABLECIMEINTO PÚBLICO

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

SERVICIO DE LA DEUDA

INVERSIÓN

CALCULO DE LOS GASTOS

I. FUNCIONAMIENTO

A. SERVICIOS PERSONALES

NÓMINA

GASTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA
NÓMINA

SECTOR PÚBLICO

SECTOR PRIVADO

CALCULO DE LOS GASTOS

I. FUNCIONAMIENTO

B. GASTOS GENERALES

COMPRA DE BIENES

COMPRA DE SERVICIOS

IMPUESTOS Y MULTAS

SENTENCIAS JUDICIALES Y

CONCILIACIONES

CALCULO DE LOS GASTOS

II. SERVICIO DE LA DEUDA.

A. INTERNA

AMORTIZACIONES

INTERESES

HONORARIOS Y COMISIONES

B. INTERNA

AMORTIZACIONES

INTERESES

HONORARIOS Y COMISIONES

SE TOMA COMO BASE CADA UNO DE LOS
PAGARÉS

CALCULO DE LOS GASTOS

III. DEFICIT FISCAL

SE PROGRAMA EL RESULTADO FISCAL DEL CIERRE PRESUPUESTAL DEL AÑO 2002.

- ARTÍCULO 46 DECRETO 111 DE 1996
- PARAGRAFO TERCERO, ARTÍCULO 3° LEY 617 DE 2000

CALCULO DE LOS GASTOS

IV. INVERSIONES. (POAI)

PROGRAMA PRESUPUESTAL (1) OBJETIVO)

SUB-PROGRAMA 1.1. (OBJETIVO)

PROYECTO 1.1.1.(OBJETIVO)

PROYECTO 1.1.2.(OBJETIVO)

PROYECTO 1.1.3.(OBJETIVO)

SUB-PROGRAMA 1.2. (OBJETIVO)

PROYECTO 1.2.1.(OBJETIVO)

PROYECTO 1.2.2.(OBJETIVO)

PROYECTO 1.21.3.(OBJETIVO)

CALCULO DE LOS GASTOS

IV. INVERSIONES. (POAI) Cont.

PROGRAMA PRESUPUESTAL (2) OBJETIVO)

SUB-PROGRAMA 2.1. (OBJETIVO)

PROYECTO 2.1.1.(OBJETIVO)

PROYECTO 2.1.2.(OBJETIVO)

PROYECTO 2.1.3.(OBJETIVO)

SUB-PROGRAMA 2.2. (OBJETIVO)

PROYECTO 2.2.1.(OBJETIVO)

PROYECTO 2.2.2.(OBJETIVO)

PROYECTO 2.21.3.(OBJETIVO)

LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO ES CUARTA

Artículo 6°. *Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios.* Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
■ Especial	50%
■ Primera	65%
■ Segunda y tercera	70%
■ <u>Cuarta, quinta y sexta</u>	<u>80%</u>

LIMITES DE GASTO

- ADMON.CENTRAL 80% DE LOS ICLD
- CONCEJO HONORARIOS +
1,5% DE LOS ICLD
- PERSONERÍA 280 SMLMV 2004
- CONTRALORÍA NO TIENE

LIMITES DE GASTO (A)

ICLD VIGENCIA 2004	10.565.990.000
ADMON.CENTRAL	8.452.792.000
CONCEJO	136.623.528
	158.489.850
PERSONERÍA	98.537.600
CONTRALORÍA	NO TIENE
CÁLCULO SMLV PARA 2004 {2003 (1.06)}	
$332.000 \times 1.06 = \$351.920 \times 280$	

HONORARIOS CONCEJALES

Decreto 694/02

SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE	2.996.136
SALARIO DIARIO DEL ALCALDE	99.871
NÚMERO DE CONCEJALES	19
SESIONES ORDINARIAS	60
SESIONES EXTRAORDINARIAS	12
PPTO HONORARIOS (99.871 X 19 X 72)	136.623.528
MÁXIMO ANUAL POR CONCEJAL	7.190.712

FUENTES Y USOS -ICLD-

ICLD VIGENCIA 2004		10.565.990.000
ADMON.CENTRAL	(-)	8.452.792.000
CONCEJO	(-)	136.623.528
	(-)	158.489.850
PERSONERÍA	(-)	98.537.600
VALOR TOTAL GASTOS FUN.		8.846.442.978
SALDO LIBRE DESTINACIÓN		1.719.547.022

ESCENARIO INICIAL

INGRESOS TOTALES		23.676.680.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	MENOS	8.846.442.978
INGRESO CON DESTINACION	MENOS	8.972.890.000
INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	IGUAL	5.857.347.022

PRESUPUESTO DE GASTOS

FUNCIONAMIENTO	8.846.442.978
SERVICIO DE LA DEUDA	1.600.000.000
DÉFICIT FISCAL	2.500.000.000
INVERSIÓN	10.727.237.022
SGP	5.472.750.000
ICCDE	3.497.140.000
VIGENCIAS FUTURAS	1.200.200.022
RECURSOS PROPIOS	557.147.000

DEFICIT

3.000.000

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES.

EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES, LAS AUTORIZACIONES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS SERÁN IMPARTIDAS POR LA ASAMBLEA O CONCEJO RESPECTIVO, A INICIATIVA DEL GOBIERNO LOCAL, PREVIA APROBACIÓN POR EL CONFIS TERRITORIAL O EL ÓRGANO QUE HAGA SUS VECES.

- **SE PODRÁ AUTORIZAR LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS CUANDO SU EJECUCIÓN SE INICIE CON PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA EN CURSO Y EL OBJETO DEL COMPROMISO SE LLEVE A CABO EN CADA UNA DE ELLAS.**

REQUISITOS

- A) EL MONTO MÁXIMO DE VIGENCIAS FUTURAS, EL PLAZO Y LAS CONDICIONES DE LAS MISMAS CONSULTE LAS METAS PLURIANUALES DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO VIGENTE;**
- B) COMO MÍNIMO, DE LAS VIGENCIAS FUTURAS QUE SE SOLICITEN SE DEBERÁ CONTAR CON APROPIACIÓN DEL QUINCE POR CIENTO (15%) EN LA VIGENCIA FISCAL EN LA QUE ESTAS SEAN AUTORIZADAS;**
- C) CUANDO SE TRATE DE PROYECTOS QUE CONLLEVEN INVERSIÓN NACIONAL DEBERÁ OBTENERSE EL CONCEPTO PREVIO Y FAVORABLE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.**
- D) DEBEN ESTAR CONSIGNADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO.**
- E) SUMADOS TODOS LOS COMPROMISOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR POR ESTA MODALIDAD Y SUS COSTOS FUTUROS DE MANTENIMIENTO Y/O ADMINISTRACIÓN, NO PUEDEN EXCEDER SU CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.**

REQUISITOS

- **LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CONFIS PARA COMPROMETER PRESUPUESTO CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS NO PODRÁ SUPERAR EL RESPECTIVO PERÍODO DE GOBIERNO. SE EXCEPTÚAN LOS PROYECTOS DE GASTOS DE INVERSIÓN EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO PREVIAMENTE LOS DECLARE DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA.**
- **EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES, QUEDA PROHIBIDA LA APROBACIÓN DE CUALQUIER VIGENCIA FUTURA, EN EL ÚLTIMO AÑO DE GOBIERNO DEL RESPECTIVO ALCALDE O GOBERNADOR, EXCEPTO LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CONEXAS DE CRÉDITO PÚBLICO.**
- **PARÁGRAFO TRANSITORIO. LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL INCISO ANTERIOR NO APLICARÁ PARA EL PRESENTE PERÍODO DE GOBERNADORES Y ALCALDES, SIEMPRE QUE ELLO SEA NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL APROBADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.**

BASE LEGAL PARA EL ENDEUDAMIENTO TERRITORIAL

CONSTITUCION POLITICA Art. 364

Endeudamiento interno y externo < Capacidad de Pago.

LEY 358 DE 1.997

Capacidad de pago = Flujo mínimo de ahorro operacional que permite cumplir en todos los años el Servicio de la Deuda dejando un remanente para inversión.

DECRETO 696 DE 1.998

CAPACIDAD DE PAGO

Cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

Ahorro Operacional: Resultado de restar de los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas.

AHORRO OPERACIONAL

INGRESOS CORRIENTES	Ej. 2002	10.042.600.000
ACTUALIZACIÓN (7%)	IPC	10.745.582.000
TRANSFERENCIAS PAGADAS	MENOS	2.208.000.000
FUNCIONAMIENTO	MENOS	8.116.002.732
AHORRO OPERACIONAL	IGUAL	421.579.268

SERVICIO DE LA DEUDA

31-XII-03

SALDO DE LA DEUDA	5.000.000.000
-------------------	---------------

VIGENCIA 2004

SERVICIO DE LA DEUDA	1.600.000.000
----------------------	---------------

AMORTIZACIONES	800.000.000
----------------	-------------

INTERESES	600.000.000
-----------	-------------

COMISIONES	200.000.000
------------	-------------

SERVICIO DE LA DEUDA VIGENCIA 2003

31-XII-02

SALDO DE LA DEUDA	5.800.000.000
-------------------	---------------

VIGENCIA 2003

SERVICIO DE LA DEUDA	2.150.000.000
----------------------	---------------

AMORTIZACIONES	1.200.000.000
----------------	---------------

INTERESES	700.000.000
-----------	-------------

COMISIONES	250.000.000
------------	-------------

INDICADOR DE SOLVENCIA. PAGOS EN EL CORTO PLAZO.

INTERESES A AHORRO OPERACIONAL

AHORRO OPERACIONAL	421.579.268
INTERESES	800.000.000
INDICADOR	189%

DEBE DESARROLLAR PLAN DE DESEMPEÑO

**INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD.
PAGOS EN EL LARGO PLAZO.**

**SALDO DE LA DEUDA INGRESOS
CORRIENTES**

SALDO DE LA DEUDA	5.000.000.000
INGRESOS CORRIENTES	10.745.582.000
INDICADOR	46%

DEBE DESARROLLAR PLAN DE DESEMPEÑO

CONCEPTOS BÁSICOS

Intereses Deuda: Los pagados durante la vigencia + los causados que van a ser pagados en el resto de la vigencia + los del nuevo crédito que deban ser cancelados en la vigencia.

Saldo de la deuda de la vigencia anterior: Saldo de capital a diciembre 31 del año anterior.

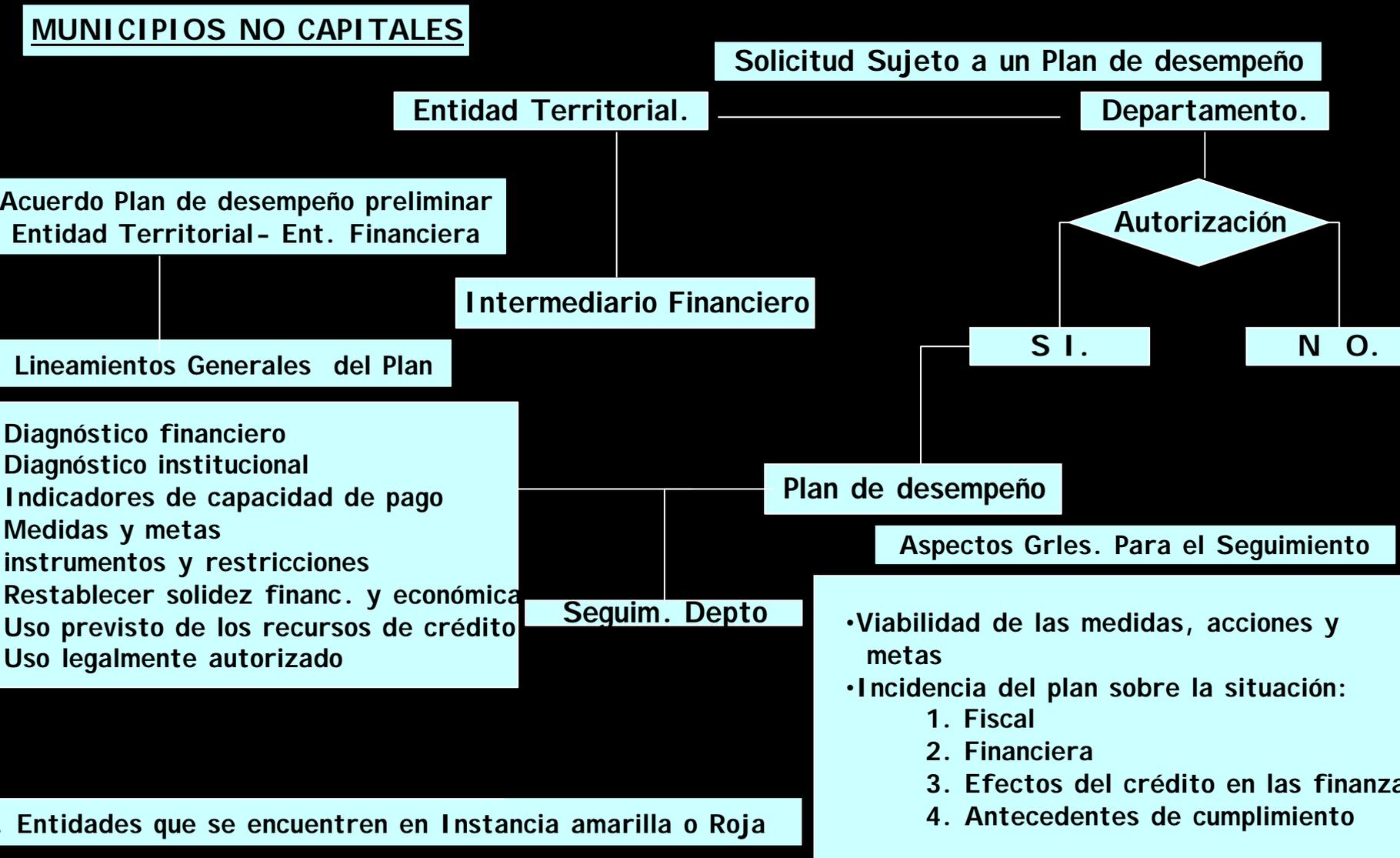
Saldo de la deuda : Saldo de la deuda de la vigencia anterior + desembolsos efectivos + desembolsos por realizar en el resto de la vigencia - Amortizaciones efectivas - Amortizaciones por realizar en el resto de la vigencia.

Deuda Neta : Saldo de la deuda de la vigencia anterior + Desembolsos efectivos - Amortizaciones efectivas.

CUADRO RESUMEN

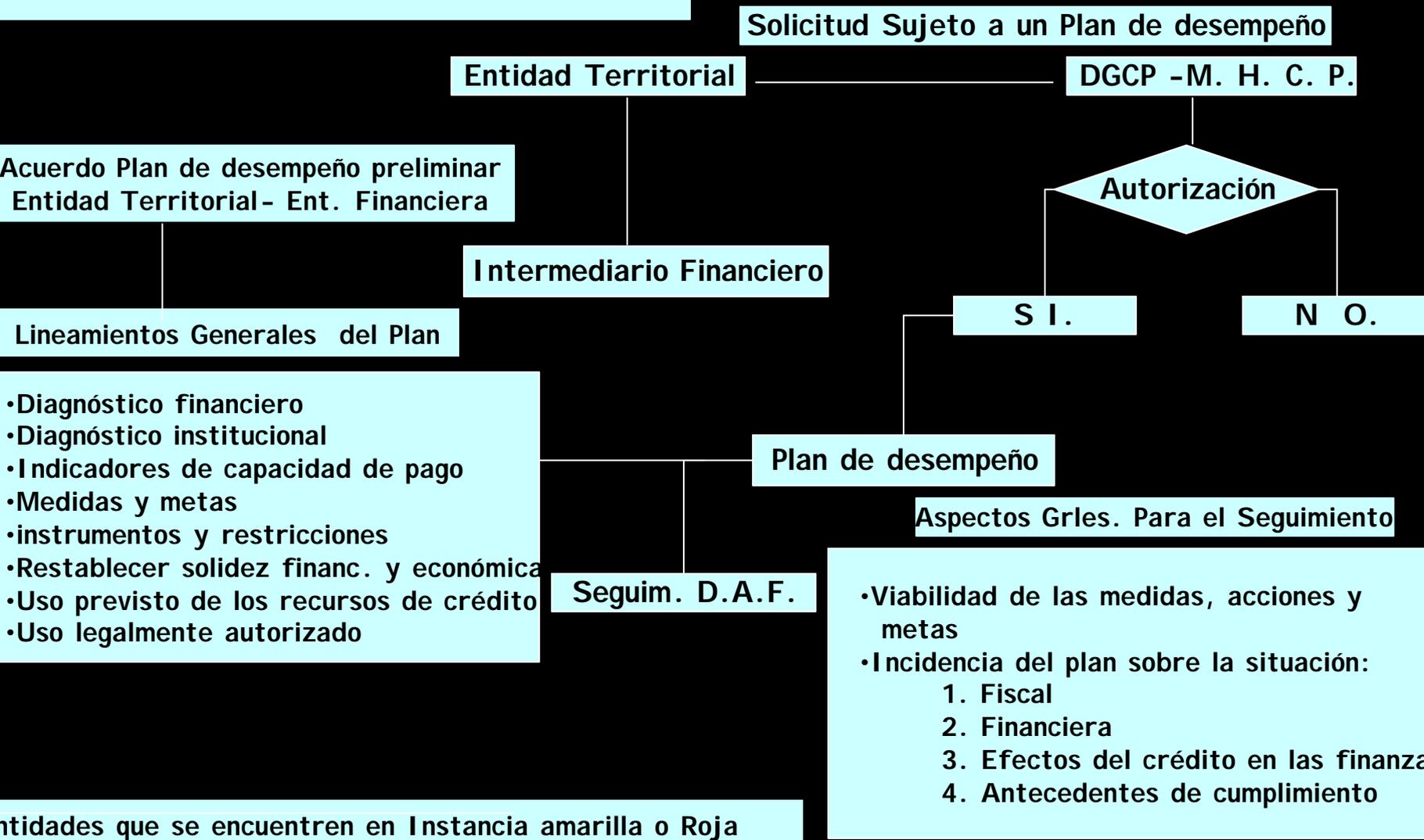
<i>S/IC</i> <i>I/AO</i>	<i>HASTA 40%</i>		<i>HASTA 80%</i>		<i>MAS DE 80%</i>
<i>HASTA</i> <i>30%</i>	<i>VERDE</i>		<i>VERDE</i>		<i>ROJO</i> <i>D</i> <i>PLAN</i>
	<i>AUTONOMO</i>		<i>AUTONOMO</i>		
<i>HASTA</i> <i>40%</i>	<i>VERDE</i>		<i>VERDE</i>		<i>ROJO</i> <i>D</i> <i>PLAN</i>
	<i>AUTONOMO</i>		<i>AUTONOMO</i>		
<i>HASTA</i> <i>60%</i>	<i>AMARILLO</i>		<i>AMARILLO</i>		<i>ROJO</i> <i>D</i> <i>PLAN</i>
	<i>D < 15%</i>	<i>D > 15%</i>	<i>D < 15%</i>	<i>D > 15%</i>	
	<i>AUTO</i>	<i>PLAN</i>	<i>AUTO</i>	<i>PLAN</i>	
<i>MAS</i> <i>60%</i>	<i>ROJO</i>		<i>ROJO</i>		<i>ROJO</i> <i>D</i> <i>PLAN</i>
	<i>D</i>		<i>D</i>		
	<i>PLAN</i>		<i>PLAN</i>		

METODOLOGIA PARA ACCEDER A AUTORIZACIONES DE ENDEUDAMIENTO¹. LEY 358 DE 1997 Y DECRETO REGLAMENTARIO



PROCESO PARA ACCEDER A AUTORIZACIONES DE ENDEUDAMIENTO ¹. LEY 358 DE 1997 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO

MUNICIPIOS CAPITALES Y DEPARTAMENTOS



PLANES DE DESEMPEÑO

Conjunto de medidas tendientes a establecer los ajustes fiscales y administrativos que deberá implantar la entidad territorial para renovar sus posibilidades de acceso al crédito y para garantizar a futuro su solidez económica y financiera.

El contenido del plan será acordado entre la entidad territorial y la prestamista, teniendo en cuenta su viabilidad e incidencia fiscal y financiera, así como la correspondencia entre el uso previsto de los recursos del crédito y el uso legalmente autorizado

PLANES DE DESEMPEÑO

Contenido

Los planes de desempeño contendrán un diagnóstico financiero e institucional de la entidad territorial, incluyendo el cálculo de los indicadores de capacidad de pago; y las acciones, medidas y metas que se comprometen a lograr en un período determinado de tiempo, con base en las capacidades, instrumentos y restricciones con que cuente la entidad territorial.

PLANES DE DESEMPEÑO

Conformidad

Para efectos de dar la conformidad al plan, se tendrán en cuenta:

- 1. Viabilidad de las medidas, acciones y metas previstas en el Plan de desempeño, y efectividad para restablecer la solidez económica y financiera.**
- 2. Incidencia del plan sobre la situación fiscal, financiera y administrativa de la E.T.**
- 3. Efectos del crédito que se pretende contratar sobre las finanzas de la entidad territorial, y correspondencia en el uso previsto y autorizado por la ley.**
- 4. Antecedentes de la E.T. en cuanto a cumplimiento de planes.**

CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

LA CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES SE ANALIZARÁ PARA TODO EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CRÉDITO QUE SE CONTRATE Y SI AL HACERLO, CUALQUIERA DE LOS DOS INDICADORES CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY 358 DE 1997 SE UBICA POR ENCIMA DE LOS LÍMITES ALLÍ PREVISTOS, LA ENTIDAD TERRITORIAL SEGUIRÁ LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA LEY.

PARA ESTOS EFECTOS, LA PROYECCIÓN DE LOS INTERESES Y EL SALDO DE LA DEUDA TENDRÁN EN CUENTA LOS PORCENTAJES DE COBERTURA DE RIESGO DE TASA DE INTERÉS Y DE TASA DE CAMBIO QUE SERÁN DEFINIDOS TRIMESTRALMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

CRÉDITOS DE TESORERÍA EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

LOS CRÉDITOS DE TESORERÍA OTORGADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A ATENDER INSUFICIENCIA DE CAJA DE CARÁCTER TEMPORAL DURANTE LA VIGENCIA FISCAL Y DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES EXIGENCIAS:

- A) LOS CRÉDITOS DE TESORERÍA NO PODRÁN EXCEDER LA DOCEAVA DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL AÑO FISCAL;**
- B) SERÁN PAGADOS CON RECURSOS DIFERENTES DEL CRÉDITO;**
- C) DEBEN SER PAGADOS CON INTERESES Y OTROS CARGOS FINANCIEROS ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE DE LA MISMA VIGENCIA EN QUE SE CONTRATEN;**
- D) NO PODRÁN CONTRAERSE EN CUANTO EXISTAN CRÉDITOS DE TESORERÍA EN MORA O SOBREGIROS.**

CALIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES COMO SUJETOS DE CRÉDITO

A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2005, LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE CATEGORÍAS ESPECIAL, 1 Y 2 SERÁ REQUISITO LA PRESENTACIÓN DE UNA EVALUACIÓN ELABORADA POR UNA CALIFICADORA DE RIESGOS, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA EN LA QUE SE ACREDITA LA CAPACIDAD DE CONTRAER EL NUEVO ENDEUDAMIENTO.

PASIVOS CONTINGENTES

VALORACIÓN DE LOS PASIVOS CONTINGENTES RESULTANTES DE :

- A. DE LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**
- B. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS**
- C. SENTENCIAS JUDICIALES**
- D. CONCILIACIONES JUDICIALES**

LA VALORACIÓN SE HACE TENIENDO EN CUENTA SI ES ANTERIOR O POSTERIOR A LA LEY 448 DE 1998.

ANTERIORES LA REALIZA PLANEACIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN.

POSTERIORES, LA REALIZA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO.

CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES CON RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO DEDICADAS A ACTIVIDADES NO FINANCIERAS Y SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA ASIMILADAS A ESTAS DEBERÁN SER CONSISTENTES CON:

- PLAN FINANCIERO**
- PROGRAMA MACROECONÓMICO**
- METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO**

CONT. CONSITENCIA

DE IGUAL FORMA, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESUPUESTO DEBEN RESPETAR EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO PREVISTO EN LA APROBACIÓN Y DISCUSIÓN DEL PRESEUPUESTO.

IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS

EN TODO MOMENTO, EL IMPACTO FISCAL DE CUALQUIER PROYECTO DE LEY, ORDENANZA O ACUERDO, QUE ORDENE GASTO O QUE OTORQUE BENEFICIOS TRIBUTARIOS, DEBERÁ HACERSE EXPLÍCITO Y DEBERÁ SER COMPATIBLE CON EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO.

PARA ESTOS PROPÓSITOS, DEBERÁ INCLUIRSE EXPRESAMENTE EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y EN LAS PONENCIAS DE TRÁMITE RESPECTIVAS LOS COSTOS FISCALES DE LA INICIATIVA Y LA FUENTE DE INGRESO ADICIONAL GENERADA PARA EL FINANCIAMIENTO DE DICHO COSTO.

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE EL RESPECTIVO TRÁMITE EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DEBERÁ RENDIR SU CONCEPTO FRENTE A LA CONSISTENCIA DE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR. EN NINGÚN CASO ESTE CONCEPTO PODRÁ IR EN CONTRAVÍA DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO. ESTE INFORME SERÁ PUBLICADO EN LA GACETA DEL CONGRESO.

LOS PROYECTOS DE LEY DE INICIATIVA GUBERNAMENTAL, QUE PLANTEEN UN GASTO ADICIONAL O UNA REDUCCIÓN DE INGRESOS, DEBERÁ CONTENER LA CORRESPONDIENTE FUENTE SUSTITUTIVA POR DISMINUCIÓN DE GASTO O AUMENTOS DE INGRESOS, LO CUAL DEBERÁ SER ANALIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

- **EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES, EL TRÁMITE PREVISTO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ SURTIDO ANTE LA RESPECTIVA SECRETARÍA DE HACIENDA O QUIEN HAGA SUS VECES.**

COLOCACIÓN DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ.

LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEBERÁN INVERTIR SUS EXCEDENTES TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LA NACIÓN O EN TÍTULOS QUE CUENTEN CON UNA ALTA CALIFICACIÓN DE RIESGO CREDITICIO O QUE SEAN DEPOSITADOS EN ENTIDADES FINANCIERAS CALIFICADAS COMO DE BAJO RIESGO CREDITICIO.

EN INSTITUTOS DE FOMENTO Y DESARROLLO MIENTRAS ESTOS ÚLTIMOS OBTIENEN LA CALIFICACIÓN DE BAJO RIESGO CREDITICIO.

CRITERIOS

- SOLIDEZ DEL EMISOR
- DIVERSIFICACIÓN DEL RIESGO
- NO CONCENTRACIÓN
- LIQUIDEZ
- EN CONDICIONES DEL MERCADO

LÍMITE A LA REALIZACIÓN DE CRÉDITOS CRUZADOS.

- **LOS INSTITUTOS DE FOMENTO Y DESARROLLO O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PODRÁN REALIZAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES SIEMPRE Y CUANDO LO HAGAN BAJO LOS MISMOS PARÁMETROS QUE RIGEN PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.**

RESTRICCIONES AL APOYO DE LA NACIÓN.

- **SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN OTRAS NORMAS, SE PROHIBE A LA NACIÓN OTORGAR APOYOS FINANCIEROS DIRECTOS O INDIRECTOS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE NO CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 358 DE 1997 Y DE LA PRESENTE LEY. EN CONSECUENCIA, LA NACIÓN NO PODRÁ PRESTAR RECURSOS, COFINANCIAR PROYECTOS, GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO O TRANSFERIR CUALQUIER CLASE DE RECURSOS, DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.**

LÍMITES AL ENDEUDAMIENTO POR DEUDAS CON LA NACIÓN.

- **NINGUNA ENTIDAD TERRITORIAL PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE AUMENTEN SU ENDEUDAMIENTO NETO CUANDO SE ENCUENTREN EN MORA POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO CONTRATADAS CON EL GOBIERNO CENTRAL NACIONAL O GARANTIZADAS POR ESTE.**

CONDICIONES DE CRÉDITO.

- **LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y LOS INSTITUTOS DE FOMENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA OTORGAR CRÉDITOS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES, EXIGIRÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y LÍMITES QUE ESTABLECEN LA LEY 358 DE 1997, LA LEY 617 DE 2000 Y LA PRESENTE LEY. LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY, EN INFRACCIÓN DE LO DISPUESTO, NO TENDRÁN VALIDEZ Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES BENEFICIARIAS PROCEDERÁN A SU CANCELACIÓN MEDIANTE DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL, QUEDANDO PROHIBIDO EL PAGO DE INTERESES Y DEMÁS CARGOS FINANCIEROS AL ACREEDOR. MIENTRAS NO SE PRODUZCA LA CANCELACIÓN SE APLICARÁN LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY.**

**PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA
INGRESOS
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS EN LOS ÚLTIMOS
TRES AÑOS
En porcentajes**

INGRESO	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	RECAUDO	DEFICIT
PREDIAL	2	2	2	34	5	39	1	1	1	1	1	1	90%	10%
ICA	20		15		15		20		10		10		90%	10%
SGP	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	90%	10%

**EL CREDITO PÚBLICO SE PROGRAMA CUANDO SE CONTRATE Y DESEMBOLSE.
EL EXCEDENTE FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LAS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE PROGRAMA CUANDO SE LIQUIDE Y ESTE
DISPONIBLE EN CAJA.**

**LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE PROGRAMAN CUANDO SE GENEREN.
LA VENTA DE ACTIVOS SE PROGRAMA CUANDO SE TENGA EL PRODUCTO DE LA
VENTA EN LA TESORERÍA.**

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA INGRESOS - GASTOS Y DEFICIT

CONCEPTO	PRESUPUES	PAC	DEFICIT
ICLD	10.565.990.000	9.509.391.000	1.056.599.000
ICDE	3.500.140.000	3.150.126.000	350.014.000
SGP	5.472.750.000	4.925.475.000	547.275.000
REC. CAPIT.	4.140.800.000	0	4.140.800.000
TOTAL ING	23.676.680.000	17.584.992.000	6.094.688.000
FUNCIO.	8.846.442.978	3.317.416.117	5.529.026.861
SERV. DEU.	1.600.000.000	1.600.000.000	0
DÉFICIT	2.500.000.000	2.500.000.000	0
INVERS.	9.527.037.000	8.574.333.300	565.661.139
VIG.FUTURA	1.200.200.022	1.200.200.022	0
TOTAL GAS.	23.676.680.000	17.584.992.000	6.094.688.000

PAC DE GASTOS

SECCIÓN	PRESUPUESTO	PAC	REZAGO
CONCEJO Funcionamiento	295.113.378	110.667.516	184.445.861
PERSONERÍA Funcionamiento	98.537.600	36.951.600	61.586.000
AMON CENTRAL Funcionamiento	8.452.792.000	3.169.797.000	5.282.995.000
Ser. de la Deuda	1.600.000.000	1.600.000.000	0
Inversión	9.527.037.000	8.574.333.300	565.661.139
DEFICIT FISCAL	2.500.000.000	2.500.000.000	0
VIGENCIAS FUTURAS	1.200.200.022	1.200.200.022	0

PAC DE INGRESOS

CIERRE PRESUPUESTAL 31 XII 2003

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PAC INGRESOS

DISPONIBILIDAD NETA DE TESORERIA

CIEN MILLONES DE PESOS	\$1.000.000.000.00
GASTOS	
CUENTAS POR PAGAR	\$ 600.000.000.00
RESERVAS PRESUPUESTALES	\$ 900.000.000.00
PASIVOS EXIGIBLES	\$ 300.000.000.00
TOTAL A 31 DE DICIEMBRE	\$1.800.000.000.00

SITUACIÓN NETA

DISPONIBILIDAD NETA	1.000.000.000.00
(MENOS) CUENTAS POR PAGAR	600.000.000.00
SALDO NETO	400.000.000.00
RESERVAS PRESUPUESTALES	900.000.000.00
FINANCIADAS	400.000.000.00
VIGENCIA 2004	500.000.000.00
PASIVOS EXIGIBLES (2004)	300.000.000.00
TOTAL PAC 2004	800.000.000.00

PAC DE GASTOS

**EL DÉFICIT DE OCHOCIENTOS MILLONES, ESTA
REPRESENTADO POR**

Pasivos exigibles	\$300.000.000.00
Concejo	\$ 60.000.000.00
Personería	\$ 40.000.000.00
Admón Central	\$200.000.000.00
Reservas presupuestales	\$500.000.000.00
Concejo	\$ 90.000.000.00
Personería	\$ 60.000.000.00
Admón Central	\$350.000.000.00

MODIFICACIÓN

SECCIÓN	PAC	MODIFICACIÓN	REZAGO
CONCEJO Funcionamiento	110.667.516	90.000.000 60.000.000	?
PERSONERÍA Funcionamiento	36.951.600	60.000.000 40.000.000	?
AMON CENTRAL Funcionamiento Ser. de la Deuda Inversión	3.169.797.000 1.600.000.000 8.574.333.300	200.000.000 350.000.000	?

IRREGULARIDADES EN LA ELABORACION

- **INCONSISTENCIAS METODOLÓGICAS, LEGALES Y /O DE CÁLCULO**
- **INCLUSIÓN DE GASTOS NO AUTORIZADOS**
- **NO INCLUSIÓN DE APROPIACIONES PARA PAGO DE SENTENCIAS, DÉFICIT FISCAL, SERVICIO DE LA DEUDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**
- **NO INCLUSIÓN DE APROPIACIONES PARA GASTOS DECRETADOS LEGALMENTE**
- **NO INCLUSIÓN DE APROPIACIONES PARA CONTRALORÍAS Y PERSONERÍAS**

PRESENTACION Y APROBACION

- INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS
- ALTERAR EL CONTENIDO DEL PROYECTO EN FORMA IRREGULAR
- NO OBJETAR EL PRESUPUESTO SIENDO INCONSTITUCIONAL O ILEGAL
- EXPEDIR EL PRESUPUESTO SIN TENER FACULTAD LEGAL

ORDENACION DEL GASTO

- **EXCEDER LA APROPIACIÓN DISPONIBLE**
- **AFECTAR LOS RUBROS QUE NO CORRESPONDEN CON EL OBJETO DEL GASTO**
- **ORDENAR GASTOS NO AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO**
- **COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS SIN AUTORIZACIÓN LEGAL**
- **OMITIR O EXPEDIR IRREGULARMENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
- **PROLONGAR LA VIGENCIA FISCAL**
- **ORDENAR GASTOS SIN FACULTAD LEGAL**

EJECUCION DEL PRESUPUESTO

- **NO EJECUTAR PRESUPUESTO, PLANES Y PROGRAMAS**
- **OMITIR O EXPEDIR IRREGULARMENTE EL PAC**
- **ORDENAR O EFECTUAR PAGOS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES**
- **ORDENAR O EFECTUAR PAGO MÚLTIPLE DE LA MISMA OBLIGACIÓN**
- **OMITIR O RETARDAR PAGO DE OBLIGACIONES LEGALMENTE CONTRAIDAS**
- **NO EFECTUAR LOS DESCUENTOS NI GIRAR EN FORMA OPORTUNA LAS TRANSFERENCIAS DE LEY**
- **OMITIR O LLEVAR DE MANERA INADECUADA LA CONTABILIDAD PRESUPUESTAL**

MANEJO DE RECURSOS

- **NEGLIGENCIA EN EL RECAUDO DE LAS RENTAS**
- **APROPIARSE DE DINEROS PÚBLICOS**
- **DISPONER DE RECURSOS NO INCORPORADOS AL PRESUPUESTO**
- **OMITIR CUENTA CORRIENTE SEPARADA PARA EL MANEJO DE RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA**
- **TRASLADO IRREGULAR DE FONDOS**
- **CAMBIAR LA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS**
- **EXPEDIR CHEQUES SIN FONDOS**

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

- NO INCORPORAR NUEVOS RECURSOS NO AFORADOS
- IGNORAR REQUISITOS TALES COMO CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD, FECHAS LÍMITE, PORCENTAJES ETC.
- EFECTUAR MODIFICACIONES SIN TENER FACULTAD LEGAL

REGIMEN DE RESERVAS

- **OMITIR CONSTITUCIÓN DE RESERVAS**
- **NO INCLUIR COMPROMISOS QUE CUMPLEN REQUISITOS Y VICEVERSA**
- **INCLUIR VARIAS VECES EL MISMO COMPROMISO**
- **INCLUIR CUANTÍAS SUPERIORES**
- **AFECTAR RUBROS DIFERENTES AL DE LA OBLIGACIÓN**
- **PAGAR COMPROMISO NO INCLUIDOS**
- **MODIFICAR RESERVAS CON TRASLADOS Y ADICIONES**